

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP- 055-2025

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Considerando

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 225 Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”*; 4

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece:
“(...) Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se registrará por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“(...) Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *“Objeto y finalidad. - El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *“Términos y definiciones. - Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: (...) Delegado de protección de datos: Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar*

el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos. (...) Responsable de tratamiento de datos personales: persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales” (...).;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece: *"Integrantes del sistema de protección de datos personales. Son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes: 1) Titular; 2) Responsable del tratamiento; 3) Encargado del tratamiento, 4) Destinatario; 5) Autoridad de Protección de Datos Personales y, 6) Delegado de protección de datos personales";*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *"Delegado de protección de datos personales. - Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos: 1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República; 2) Cuando las actividades del responsable o encargado del tratamiento de datos personales requieran un control permanente y sistematizado por su volumen, naturaleza, alcance o finalidades del tratamiento, conforme se establezca en esta Ley, el reglamento a ésta, o en la normativa que dicte al respecto la Autoridad de Protección de Datos Personales; 3) Cuando se refiera al tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos, de conformidad con lo establecido en el reglamento de esta Ley; y, 4) Cuando el tratamiento no se refiera a datos relacionados con la seguridad nacional y defensa del Estado que adolezcan de reserva ni fuesen secretos, de conformidad con lo establecido en la normativa especializada en la materia. La Autoridad de Protección de Datos Personales podrá definir nuevas condiciones en las que deba designarse un delegado de protección de datos personales y emitirá, a dicho efecto, las directrices suficientes para su designación";*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece: *"Funciones del delegado de protección de datos personales.- El delegado de protección de datos personales tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: 1) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales; 2) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales; 3) Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación; 4) Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales; y, 5) Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales. En caso de incumplimiento de sus funciones, el delegado de protección de datos personales responderá administrativa, civil y penalmente, de conformidad con la ley";*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *“Consideraciones especiales para el delegado de protección de datos personales.- Para la ejecución de las funciones del delegado de protección de datos, el responsable y el encargado de tratamiento de datos personales, deberán observar lo siguiente: 1) Garantizar que la participación del delegado de protección de datos personales, en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales, sea apropiada y oportuna; 2) Facilitar el acceso a los datos personales de las operaciones de tratamiento, así como todos los recursos y elementos necesarios para garantizar el correcto y libre desempeño de sus funciones; 3) Capacitar y actualizar en la materia al delegado de protección de datos personales, de conformidad con la normativa técnica que emita la Autoridad de Protección de Datos Personales; 4) No podrán destituir o sancionar al delegado de protección de datos personales por el correcto desempeño de sus funciones; 5) El delegado de protección de datos personales mantendrá relación directa con el más alto nivel ejecutivo y de decisión del responsable y con el encargado; 6) El titular de los datos personales podrá contactar al delegado de protección de datos personales con relación al tratamiento de sus datos personales a fin de ejercer sus derechos; y, 7) El delegado de protección de datos personales estará obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la ejecución de sus funciones. Siempre que no exista conflicto con las responsabilidades establecidas en la presente ley, su reglamento, directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, el delegado de protección de datos personales podrá desempeñar otras funciones dispuestas por el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *“Requisitos para ser delegado.- Sin perjuicio de otros requisitos que establezca la Autoridad de Protección de Datos Personales, para ser delegado de protección de datos personales, se requerirá: 1. Estar en goce de los derechos políticos; 2. Ser mayor de edad; 3. Tener título de tercer nivel en Derecho. Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y, 4. Acreditar experiencia profesional de por lo menos cinco años”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-054-2024 de 25 de septiembre de 2024, la Gerencia General resolvió: *“Artículo 1.- Delegar al ingeniero Manuel Gustavo Quishpe Otacoma, (...) como Delegado de Protección de Datos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”;*

Que, mediante Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R de 30 de julio de 2025, la Superintendencia de Protección de Datos Personales resolvió expedir el Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, indica: *“Este reglamento tiene como objeto regular las actividades de los delegados de protección de datos personales (“delegado” o “delegados”) en el ejercicio de funciones, para así cumplir con la LOPDP y el RGLOPDP.”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento ibidem, establece: *“El delegado deberá ser designado por quien tuviere la calidad de responsable o, según corresponda, por quien tuviere el rol de encargado del tratamiento, esto es: (...) 3.3. Por la persona jurídica de derecho público, autoridad pública u otro organismo, representada por la máxima autoridad que ejerciere la representación legal.”;*

Que, la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, reformada mediante Resolución No. SEPS-INSEPS-IGS-DNGRT-2025-0174, expedida a través de Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-018-2025 de 05 de noviembre de 2025, determina lo siguiente: *“Artículo 3.- Objeto: El objeto de la CONAFIPS es apoyar la expansión y el fortalecimiento de las organizaciones amparadas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y otras que la normativa determine, como mecanismo de fomento al desarrollo local, mediante acciones orientadas a potenciar las capacidades de las personas naturales y jurídicas, y en general siempre en beneficio de todos los actores regulados por dicha ley”;*

Que, el artículo 21 del Estatuto Social en mención, establece: *“Funciones del Director General: El Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, ejercerá las siguientes funciones: (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad (...);”;*

Que, el artículo 22 ibidem, establece: *“(...) Atribuciones del Director General.- A más de las determinadas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y en el Código Orgánico Monetario Financiero son atribuciones del Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, de la CONAFIPS: (...) g) Delegar atribuciones a los funcionarios y/o servidores de la CONAFIPS (...);”;*

Que, el artículo 11, numeral 1.1.1.1.2 de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece entre las funciones del Gerente General de la Corporación, las siguientes: *“(...) i) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la CONAFIPS; (...) k) Delegar atribuciones a los funcionarios y servidores públicos de la CONAFIPS (...);”;*

Que, mediante Acción de Personal No. AP-NLR-2025-0004, que rige a partir del 22 de febrero de 2025, el Magíster Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, es nombrado Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-CONAFIPS-2025-0601-MEM de 21 de noviembre de 2025, el Gerente General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica y

Patrocinio, elabore la Resolución para la designación del Delegado de Protección de Datos Personales de la CONAFIPS;

Que, de conformidad a la actualización de la normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, se requiere otorgar una nueva designación a un servidor como Delegado de Protección de Datos Personales, en estricto apego a lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R, y demás normativa aplicable;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, y la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la servidora Jadira Fernanda Pilacuán Ramírez, Oficial de Gestión de Coactiva 3, como Delegada de Protección de Datos Personales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que ejerza las atribuciones, funciones y obligaciones determinadas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R que contiene el Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, y demás normativa emitida por las autoridades competentes en materia de protección de datos personales.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, notificar el presente acto administrativo a la Delegada de Protección de Datos Personales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias designada en el artículo 1, así como al servidor que ostentaba dichas funciones conforme Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-054-2024 de 25 de septiembre de 2024.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Delegada de Protección de Datos Personales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio.

Artículo 5.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de suscripción por la Máxima Autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - La designación efectuada en la presente Resolución se mantendrá vigente hasta que la Máxima Autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias disponga su terminación o designe a un/a nuevo/a servidor/a para dichas funciones, conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - El Delegado de Protección de Datos Personales designado mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-054-2024 deberá, en un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, realizar la entrega-recepción de toda la documentación, información, avances de implementación, y demás elementos vinculados al cumplimiento de sus funciones en materia de protección de datos personales, a la nueva Delegada de Protección de Datos Personales designada a través del presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-054-2024, de 25 de septiembre de 2024.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 21 días del mes de noviembre de 2025.



Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

	Nombre/cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Glenda Herrera Llaguno Oficial de Coactiva 1	 Firmado electrónicamente por: GLENDIA ELIZABETH HERRERA LLAGUNO Validar Únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Abg. Francisco Coloma Vasco Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO MARTIN COLOMA VASCO Validar Únicamente con FirmaEC



CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(En cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, expedido mediante Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R de 30 de julio de 2025, y publicado en el Registro Oficial No. 105 de 19 de agosto de 2025)

Quito, 21 de noviembre de 2025

Señorita:

PILACUAN RAMÍREZ JADIRA FERNANDA

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en adelante "CONAFIPS" o "Corporación", fue creada por disposición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (LOEPS), publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. Inició sus operaciones el 28 de diciembre de 2012, con la aprobación de su Estatuto Social por parte la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, la CONAFIPS fue consolidada como una entidad del sector financiero público, cuya misión es brindar servicios financieros y crediticios a los actores de la economía popular y solidaria mediante el ejercicio de sus actividades como banca de desarrollo de segundo piso, según lo estipulado en el numeral tres del artículo 161 del COMF.

Mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-055-2025 de 21 de noviembre de 2025, en mi calidad de Gerente General conforme Acción de Personal No. AP-NLR-2025-0004, que rige a partir de 22 de febrero de 2025, y máxima autoridad de la CONAFIPS, se resolvió: "(...) Artículo 1.- DESIGNAR a la servidora Jadira Fernanda Pilacúan Ramírez, Oficial de Gestión de Coactiva 3, como Delegada de Protección de Datos Personales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que ejerza las atribuciones, funciones y obligaciones determinadas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0028-R que contiene el Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, y demás normativa emitida por las autoridades competentes en materia de protección de datos personales. (...)".

De igual forma, el citado acto administrativo ordenó: "(...) Artículo 2.- DISPONER a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, notificar el presente acto administrativo a la Delegada de Protección de Datos Personales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias designada en el artículo 1, así como al servidor que ostentaba dichas funciones conforme Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-054-2024 de 25 de septiembre de 2024. (...)"; actuación perfeccionada mediante Memorando No. CONAFIPS-GAJP-2025-0969-MEM de 21 de noviembre de 2025.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

CONAFIPS
¡Créditos que Cambian Vidas!

De conformidad a la resolución otorgada, le corresponderá ejercer las funciones establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), artículo 48 de su Reglamento General, resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

En este contexto, se encargará principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales. De igual manera, podrá realizar otras actividades relacionadas con la protección de datos personales que le sean encomendadas por el responsable, siempre que no supongan o exijan del delegado una preparación diversa ni exista un conflicto con las responsabilidades previamente adquiridas. Así también, desempeñará sus funciones de manera profesional, con total independencia del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales, quienes estarán obligados a facilitar la asistencia, recursos y elementos que les sea oportunamente requeridos para garantizar el cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades a su cargo.

El ejercicio del cargo de Delegada de Protección de Datos Personales se desempeñará en estricto cumplimiento a los principios de juridicidad, lealtad, transparencia, finalidad, pertinencia y minimización de datos personales, proporcionalidad del tratamiento, confidencialidad, calidad y exactitud, conservación, seguridad de datos personales, responsabilidad proactiva y demostrada, aplicación favorable al titular, e, independencia del control, consagrados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Atentamente,

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer

CC: 0602543639

Gerente General – Responsable del Tratamiento de Datos Personales

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias

RUC 1768168480001

RAZÓN: Yo, Jadira Fernanda Pilacuan Ramírez acepto el nombramiento de Delegada de Protección de Datos Personales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), cuya designación es otorgada mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-055-2025 de 21 de noviembre de 2025.

Abg. Jadira Fernanda Pilacuan Ramírez

CC: 0914227301

Delegada de Protección de Datos Personales CONAFIPS



Dirección: Av. Amazonas y Juan José Villalengua. Plataforma Gubernamental Financiera
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 390 1910
www.finanzaspopulares.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR